



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Servicio de Rentas

### **INFORME DEL SERVICIO DE RENTAS**

En relación con el expediente de Modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales para 2023:

ORDENANZA	Materia
<b>ORDENANZA FISCAL NÚM. 01.-</b>	<i>REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.</i>
<b>ORDENANZA FISCAL NÚM. 12.-</b>	<i>REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y USO DE LAS INSTALACIONES POLIDEPORTIVAS.</i>
<b>ORDENANZA FISCAL NÚM. 16.-</b>	<i>REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL Y DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE UNIONES DE HECHO.</i>

**Primero.-** El Servicio de Rentas ha elaborado el presente Expediente de Modificación de las Ordenanzas Fiscales de Tributos y Precios Públicos N.º 1, 12 y 16 para regir a partir de 2023, de conformidad con las siguientes propuestas:

**Ordenanza Fiscal N.º01.- Reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos:**

\*Teniente de Alcalde Delegado de POLICÍA.

\*Teniente de Alcalde Delegada de URBANISMO.

**Ordenanza Fiscal N.º12.- Reguladora del Precio Público por prestación de Servicios y Uso de las Instalaciones Polideportivas:**

\* Teniente de Alcalde Delegado de DEPORTES.

**Ordenanza Fiscal N.º16.- Reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de celebración de matrimonio civil y de inscripción en el Registro Municipal de Uniones de Hecho:**

\* Teniente de Alcalde Delegada de RÉGIMEN INTERIOR.

**Segundo.-** La modificación de las Ordenanzas debe someterse a las especialidades previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y, con carácter general, a las reglas y principios que rigen los procedimientos de aprobación de Ordenanzas y otras disposiciones de carácter general.

Documento firmado por: CANO LEAL JOSE LUIS	Fecha/hora: 14/10/2022 12:31:18
---	------------------------------------

Q00671a147140e098db07e60440a0c1f1n

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=Q00671a147140e098db07e60440a0c1f1n>

En lo referente a los Precios Públicos, se fundamenta en lo dispuesto en los artículos 15 al 47 del TRLRHL, siguiendo y dando cumplimiento al procedimiento establecido para tal efecto, sin que en ningún momento se supere el coste real o previsible de la actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida, conforme al estudio económico de costo realizado por la Intervención Municipal, no obstante, tratándose de Precios Públicos no se aplica el límite del coste del servicio establecido en el artículo 24.2 del TRLRHL, sino que al contrario el mismo podría ser superior incluso, y debería en todo caso cubrir el coste. No obstante el coste es muy superior a los ingresos que se obtienen por la aplicación de los precios públicos, por lo que tratándose de servicios de interés municipal, la diferencia del coste de los mismos se compensa con la asunción de dichos gastos con cargo a los créditos corrientes del presupuesto.

**Tercero.-** Vistas las circunstancias que acontecen, la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de POLICÍA en lo que se refiere a la expedición de tarjeta en las zonas señalizadas como de Carga y Descarga, obedece a la necesidad de adaptarse a la modificación de la Ordenanza Municipal de Circulación, que ha entrado en vigor el 1 de junio de 2022, en el sentido de que dichas zonas solo pueden utilizadas por vehículos destinados al transporte de mercancías, por lo que se suprime el apartado que trata el hecho imponible por expedición de tarjeta para utilización de las zonas de carga y descarga por vehículos que no poseen la tarjeta de transportes u otras autorizaciones.

**Cuarto.-** Que la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de URBANISMO responde a la necesidad de distinguir las copias electrónicas de las de papel, y las copias simples de las copias auténticas, distinguiendo también si están sujetas a disociación de datos personales.

**Quinto.-** Que la modificación de la Ordenanza Fiscal N.º12.- Reguladora del Precio Público por prestación de Servicios y Uso de las Instalaciones Polideportivas, a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Deportes se hace necesario para incrementar en un 10,8 % las tarifas aplicadas a las Instalaciones Municipales gestionadas por empresas concesionarias "Centro Supera Chiclana, SIDECU S.A." que corresponde al I.P.C. habido desde julio de 2021 hasta julio de 2022, y nos viene impuesto al objeto de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos con las empresas concesionarias, en el procedimiento de adjudicación de actualización de las tarifas aplicadas a los servicios y actividades que prestan, con el objetivo de no producirles perjuicio económico alguno, se ajusta a las establecidas en el artículo 24.2 y 44.2 del TRLRHL.

**Sexto.-** Que la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de RÉGIMEN INTERIOR se justifica con objeto de clarificar los días y horas prefijados para la celebración del matrimonio.

**Séptimo.-** Con carácter previo a la remisión del expediente a la Secretaría para que se acuerde el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, se emitirá informe de la Intervención en el que se evaluarán la incidencia económico-financiera de la modificación, así como el

Documento firmado por: CANO LEAL JOSE LUIS	Fecha/hora: 14/10/2022 12:31:18
---	------------------------------------



Q00671a147140e098db07e60440a0c1f1n

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion?doc?csv=Q00671a147140e098db07e60440a0c1f1n>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Servicio de Rentas

cumplimiento de la normativa aplicable y, en su caso, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**Octavo.-** El órgano competente es el Pleno de la Entidad Local, de acuerdo con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local. El acuerdo a adoptar requiere el voto favorable de la mayoría simple de miembros de la Corporación, conforme dispone artículo 47 del mismo texto normativo, tras la redacción dada por la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre.

**Noveno.-** El acuerdo a adoptar requiere el voto favorable de la mayoría simple de miembros de la Corporación, conforme dispone la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, tras la redacción dada por la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre.

**Décimo.-** Aprobada provisionalmente la modificación, se someterá el expediente a información pública en el tablón de Edictos del Ayuntamiento, en un periódico de los de mayor difusión de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante un plazo de treinta días hábiles a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

**Undécimo.-** Finalizado el periodo de exposición pública, se adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo el Pleno las reclamaciones que se hubieren presentado y aprobando la redacción definitiva. Si no se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

**Duodécimo.-** El acuerdo definitivo y el texto integro de la modificación habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación, momento a partir del cual serán de aplicación.

**Decimotercero.-** Que consta en el expediente toda la documentación requerida por la legislación vigente aplicable.

Por todo lo expuesto, se informa favorablemente el presente expediente.

En Chiclana de la Fra., a la fecha de la firma electrónica.

**EL JEFE DE SECCIÓN DE RENTAS.**

Fdo.: José Luis Cano Leal.-

Documento firmado por: CANO LEAL JOSE LUIS	Fecha/hora: 14/10/2022 12:31:18
---	------------------------------------

Q00671a147140e098db07e60440a0c1fN

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=Q00671a147140e098db07e60440a0c1fN>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en